



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-104212782-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-104212782-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BEAUTY ZONE S.A.S., CUIT N° 30716368862, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 30 de septiembre de 2022, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1.348, PB, oficina 140, planta elaboradora y depósito sito en la calle Suarez N° 2.719, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.629.

Que quien ejercía la Dirección Técnica de la firma en cuestión, solicitó su limitación por el EX-2022-103292503-APN-DGA#ANMAT, recaída en la DI-2022-8344-APN-ANMAT#MS

Que la firma BEAUTY ZONE S.A.S., CUIT N° 30716368862, no cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 2.

Que en el orden 14 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma BEAUTY ZONE S.A.S., como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1.348, PB, oficina 140, planta elaboradora y depósito sito en la calle Suarez N° 2.719, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.629; a partir del 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 145/21, extendidos mediante la DI-2022-83-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°. CANCELASE el Legajo N° 2.629.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.629 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE; GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2022-104212782-APN-DGA#ANMAT

Dc

am